

BARRANQUILLA,

02 ABR. 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No.

000258

(PAGINA WEB)

Señor(a)

ASERRIO Y MAEDERA DEL ATLANTICO
KM 7 DE LA VIA ,ALAMBO - CARACOLI

Actuación Administrativa: AUTO:00000121 DEL 5 DE ABRIL DE 2016

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. **GY124823790CO**, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:00000121 DEL 5 DE ABRIL DE 2016
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL DE LA CRA. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	(10) días hábiles siguientes a la notificación
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	ASERRIO Y MAEDERA DEL ATLANTICO

CONTANCIA DE PUBLICACION.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la pagina web y en todo caso en un lugar de acceso al publico de la corporacion autonoma regional del Atlantico por el termino de cinco (5) dias, con la advertencia que la notificacion se considera surtida al finalizar el dia siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijacion

04 SEP 2018

Fecha de des fijacion

10 SEP 2018

Atentamente,


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Proyecto: ACALIA PEREZ (Contratista)

Supervisor: EVARISTO ARTETA

0828-053



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 20 ABR. 2016

--001844 G.A

Señores
ASERRIO Y MADERAS DEL ATLANTICO
KM. 7 de la Via Malambo- Caracoli

Ref. Auto N° 00000120

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1° dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000121 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA LA EMPRESA ASERRIO Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S.

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 633 de 2000, Resolución 1280 de 2010 y la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, ... así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ...*".

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 000036 de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en lo...

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000121 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA LA EMPRESA ASERRIO Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S.

Que revisado el expediente N° 0828-066, perteneciente a la empresa ASERRIO Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S., se evidencia que es necesario efectuar el seguimiento ambiental correspondiente a la Autorización como comercializadora de madera otorgada mediante Resolución N°00387 de 2013, correspondiente a la anualidad 2016, de acuerdo a la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, proferida por esta autoridad ambiental.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello la empresa ASERRIO Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S., se entiende como usuario de moderado impacto

Que de acuerdo a la Tabla N° 50 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios
INSCRIPCIÓN DE COMERCIALIZADORA DE FLORA	\$431.698

Por tanto esta Gerencia,

DISPONE

PRIMERO: La empresa ASERRIO Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S., identificada con Nit 900.438.802-6, deberá cancelar la suma de CUATROSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$431.698), por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2016, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000121 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA LA EMPRESA ASERRIO Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S.


TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Gerencia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla,

05 ABR. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp N° 0828-066
Elaboro: M.L. Abogada

72

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT: 900.062.917-9 D.G. 2015 96 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 2

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT.900.062.917-9

POSTEXPRESS



3

YG124823790CO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: YG124823790CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: ASERRIO Y MADERAS DEL ATLANTICO

Dirección: KM 7 DE LA VIA MALAMBO CARACOLI

Ciudad: MALAMBO ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 21/04/2018 16:41:43

Min. Transportes y Comunicaciones - Dirección General de Correos y Entregas - Calle 47 No. 100 - Bogotá, D.C. - Teléfono: 01 8000 111 2

Centro Operativo: PO. BARRANQUILLA Orden de servicio: 5450024

Fecha Pre-Admisión: 21/04/2018 16:41:43

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 Referencia: NIT/C.G.T.: 302500339 Ciudad: BARRANQUILLA Teléfono: Código Postal: 080002084 Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: ASERRIO Y MADERAS DEL ATLANTICO Dirección: KM 7 DE LA VIA MALAMBO CARACOLI Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888530 Ciudad: MALAMBO ATLANTICO Depto: ATLANTICO

Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.600

Observaciones del cliente: 1844 *expres*

Causa de Devoluciones:	
RE Rehusado	NE No existe
NS No reside	NR No reclamado
DE Desconocido	DI Dirección errada
GA Gafado	FA Fallecido
AC Apartado	CL Clausurado
FM Fuerza Mayor	

Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 12:41 Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: Ter

8888 858 610

8888 530 PO. BARRANQUILLA NORTE



88885308886858YG124823790CO

Para mayor información consulte el sitio web de los servicios postales de Colombia en www.472.com.co. El servicio de correo expreso es un servicio de pago adicional. Para conocer los precios de los servicios de correo expreso consulte la tarifa de servicios de correo expreso en el sitio web de los servicios postales de Colombia en www.472.com.co.